

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

### FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 SEP 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0716/08/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0007206

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

#### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SICOR DE MEXICO, SA DE CV  
AV. SAN RAFAEL N. 35  
PARQUE INDUSTRIAL LERMA  
CP. 52000, LERMA, MEXICO  
TEL. 728 29 28 800 EXT. 131  
CORREO ELECTRONICO: adriana.malagon@tevamexico.com

#### R.F.C. ó C.U.R.P.

SME970701V65

#### VIGENCIA INICIAL

05 SEP 2018

#### VIGENCIA FINAL

30/11/2018

#### NOMBRE COMERCIAL

ACIDO BROMHIDRICO / ACIDO BROMHIDRICO 48%

#### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

48% ACIDO BROMHIDRICO

#### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

#### CAS

10035-10-6

#### ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

#### CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

48

#### CANTIDAD

30,000

#### UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

#### CANTIDAD UMT

30,000

#### UMT

KILO

#### FRACCION ARANCELARIA

2811.19.99

#### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

APLICACION (PARA LA ELABORACION DE ALCLOMETASONA (MATERIA PRIMA)).

#### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO  
USA

#### PAÍS DE PROCEDENCIA

USA

#### ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA  
CIUDAD DE MEXICO  
COLOMBIA, NUEVO LEON  
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

#### EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No.DGGIMAR.710/006998 de fecha 29 de Agosto de 2018, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

M. EN I. MIGUEL ANGEL IRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0055046

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121B0195

MAIA/PRLC/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Biól. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.